

«Visto el texto de la revisión salarial 2003 y tabla 2004 del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito sectorial, para Oficinas y Despachos de la Provincia de Jaén, recibido en esta Delegación Provincial en fecha 13 de febrero de 2004, suscrito por la Comisión Negociadora el día 10 de febrero de 2004, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en su artículo 2.º; Real Decreto 4.043/82, de 29 de diciembre, de traspaso de competencias, y Decreto 18/83, de 26 de enero en relación con el Decreto 130/2000, de 9 de mayo, de Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico:

Esta Delegación Provincial, acuerda:

Primero

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Provincial, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo

Remitir un ejemplar original del mismo al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero

Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Acta

En la ciudad de Jaén, siendo las 12,30 horas del día 10 de febrero de 2004, se reúnen en los locales de la Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios (Asociación Provincial de Empresas Consultoras y de Servicios Empresariales, Profesionales y Técnicos - Ofidespa) los señores anteriormente relacionados, todos ellos miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector de Oficinas y Despachos, designados respectivamente por la F. E. J. Comercio y Servicios (Asociación Provincial de Empresas Consultoras y de Servicios Empresariales, Profesionales y Técnicos) y por las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores (U. G. T.) y Comisiones Obreras (CC.OO.).

Abierto el acto los componentes de la indicada Comisión se reconocen mutuamente capacidad y representatividad negociadora y delegan al mismo tiempo y para el momento en que se llegue a un acuerdo sobre el mismo, en el Secretario General de la F. E. J. Comercio y Servicios y de la Asociación Provincial de Empresas Consultoras y de Servicios Empresariales, Profesionales y Técnicos y asesor de la representación empresarial, D. Bruno García Pérez, a fin de que eleve las tablas de salarios a la Autoridad Laboral, al efecto de su registro y posterior publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Tiene por objeto esta reunión revisar la tabla de salarios del año 2003, en aplicación de los criterios establecidos al efecto en el artículo 4.º del convenio de referencia, así como elaborar las tablas de salarios

para el año 2004.

Una vez conocido el I.P.C. real para el año 2003 que ha sido del 2,6%, y el I.P.C. previsto para el año 2004 (2%) se aprueba por acuerdo unánime de ambas partes revisar la tabla de salarios del año 2003 y elaborar la tabla salarial del 2004 y demás conceptos económicos, que se unen a continuación firmada por los asistentes.

Las empresas abonarán los atrasos que se derivan de esta revisión, como máximo, en la nómina siguiente al mes de la publicación de referidas tablas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesión siendo las 13,15 horas del día arriba indicado, redactándose la presente acta que firman los comparecientes en prueba de conformidad.

Convenio Colectivo de trabajo para la actividad de Oficinas y Despachos

Revisión salarial para el año 2003 y tablas salariales año 2004:

Categorías profesionales	Revisión salarial 2003 mensual/euros	Año 2004 (2,5%) mensual/euros
Titulados:		
Titulado Superior	1.050,26	1.076,52
Titulado Medio	1.001,19	1.026,22
Aparejador o Arquitecto Técnico	1.001,19	1.026,22
Técnicos titulados:		
Delineante Proyectista	935,97	959,37
Delineante	881,89	903,94
Administrativos:		
Jefe Superior	990,24	1.015,00
Jefe de Primera	935,93	959,33
Jefe de Segunda	881,89	903,94
Oficial de Primera	827,77	848,46
Oficial de Segunda	773,59	792,93
Auxiliar Administrativo	661,78	678,32
Cobrador-Pagador	638,17	654,12
Aspirante de 16 a 17 años	480,01	492,01
Especialistas de Oficina:		
Dibujante proyectista	828,05	848,75
Dibujante	773,59	792,93
Calcador	674,02	690,87
Operador de reproductora de planos	661,78	678,32
Subalternos:		
Conserje	661,78	678,32
Ordenanza	638,17	654,12
Vigilante	638,17	654,12
Botones de 16 a 17 años	480,01	492,01
Limpiadora (mensual)	638,17	654,12
Limpiadora (por horas sin incluir extras y vacac.)	3,93	4,03
Oficios Varios:		
Capataces o auxiliares de campo	881,89	903,94
Encargado de almacén	773,59	792,93
	Diario/euros	Diario/euros

Oficial de Primera	26,13	26,78
Oficial de Segunda	25,07	25,70
Ayudante, peones y mozos	24,21	24,82
Otros conceptos salariales:		
	Euros	Euros
Art. 11.-Vacaciones	84,34	86,45
Art. 19.-Plus de distancia	0,35	0,36
Art. 20.-Plus de asistencia	1,61	1,65
Art. 21.-Plus de transporte	2,22	2,28
Art. 23.-Fiestas locales	91,58	93,87
Art. 25.-Dietas: Dieta completa	40,38	41,39
Media dieta	18,98	19,45